



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Pedro Noguera Rubio, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pliego, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del 19 de mayo del 2016 la siguiente MOCION:

RETIRAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO CONTRA EL AUTO DE 15 DE FEBRERO DE 2016.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula, D. Antonio Huescar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, formula DENUNCIA contra el cabo (032/01) y los Agentes 032/03 y 032/06 de la Policía Local.

Los hechos se inician cuando el pasado 19 de Diciembre del 2014, se presenta en el registro de entrada del ayuntamiento, un Acta de Inspección de obras, el pasado 18 de diciembre del 2014, firmada por el Cabo de la Policía Local y el Agente 032/03.

Ante este informe de la Policía, se requiere un informe técnico por parte de la Oficina Técnica de Urbanismo, este se emitió el pasado 22 de Diciembre de 2014, por el Arquitecto Municipal, D. Antonio Botía García.

El Acta de inspección de la Policía Local sobre las obras realizadas en la parcela 37 del polígono 8, no coincide con el informe que emite el Sr. Botia. Esta discrepancia en los informes y ante una serie de argumentos que se exponen en la denuncia, llevan al Sr. Alcalde a pensar que el informe de la Policía no se ajusta a la verdad, ya que se manifiesta y se tiene la seguridad, que en las fecha de inspección de la policía, es imposible que se hayan realizado algún tipo de obras en esa vivienda. Por ello el 30 de Diciembre del 2014 se denuncia.

Por parte del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N°1 de Mula, fueron solicitados todos los expedientes, relacionados con este tema, practicado las diligencias de investigación que consta en autos.

En el Auto 00085/2016 de 15 de febrero del 2016, en su punto Único se recoge: De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Contra este Auto, el Ayuntamiento interpuso recurso con fecha 7 de marzo del 2016.

En el Auto de 27 de abril de 2016, D. Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez del Juzgado de Inst. nº1 de Mula manifiesta: Que el 15 de febrero ya se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las causas. El Ministerio Fiscal, informó en el sentido de oponerse a la estimación del recurso interpuesto. Nuevamente se acuerda desestimar el recurso de reforma interpuesto por la acusación particular contra el auto del 15-02-2016, confirmando este en todos sus extremos.

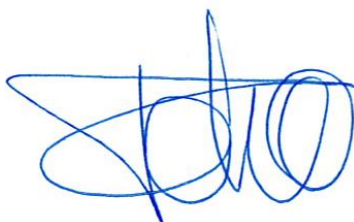
Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Pliego presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS.

MOCIÓN:

- **Se den instrucciones a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Pliego para que retiren el recurso de apelación presentado contra el Auto de 15 de Febrero de 2016 dictado por el Juzgado de Instrucción nº1 de Mula en las Diligencias Previas/PA N° 219/2015.**

En Pliego, 16 de mayo 2016

Fdo.: PEDRO NOGUERA RUBIO



Portavoz del Grupo Municipal Socialista.